

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, Y EL INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se dicta la presente memoria:

a) Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma. Principio de necesidad.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, regula en sus títulos VIII, IX y X la ordenación y planificación del empleo público, el acceso al empleo público y la adquisición y pérdida de la relación de servicio, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y movilidad, respectivamente.

Es necesario resaltar que en su disposición final quinta, apartado 2, establece la entrada en vigor del título IX, que regula al acceso al empleo público, así como la adquisición y pérdida de la relación de servicio, y la disposición adicional segunda relativa a la tramitación electrónica, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

El proyecto de decreto responde a la necesidad de desarrollar las materias reguladas en los títulos de la ley antes referidos que favorezcan la ordenación y planificación del empleo público, los procedimientos de selección, de provisión provisión de puestos de trabajo, la movilidad del personal funcionario de carrera, la adquisición y pérdida de la relación de servicio y la simplificación y agilización de todos los procedimientos que regula.

b) Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos. Principio de eficacia.

El artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece el derecho de todos los andaluces y andaluzas a una buena administración, garantizando que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable.

Desde esta premisa, el proyecto de decreto pretende dotar a la Administración andaluza de elementos ágiles en la gestión de recursos humanos, garantizando la objetividad y la imparcialidad en los procedimientos que regula, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos, potenciando la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar y teniendo en cuenta los derechos del personal.

C/ Alberto Lista,16 41003 - SEVILLA

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	PK 4XG9DQ5KZ7AW82V653B4GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones. Principio de proporcionalidad.

El proyecto normativo no precisa de una evaluación sobre la existencia de medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, en tanto que éstas se incluyen en el ámbito de la función pública como prestadoras de servicios públicos.

d) Justificación sobre el rango del proyecto y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Principio de seguridad jurídica.

En cuanto al rango, la disposición final primera, apartado 1, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma.

Asimismo, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico e integrada en el mismo, pues desarrolla la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

e) Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de elaboración de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados. Principio de transparencia.

La redacción del texto del proyecto de decreto se ha analizado en el seno de un grupo de trabajo creado al efecto con representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el día 19 de abril de 2021 se publicó en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía el trámite de consulta previa y, según la diligencia acreditativa de dicho trámite, el plazo para efectuar aportaciones a dicho trámite estuvo abierto desde el día 5 al 26 de julio, ambos inclusive. Se recibieron cinco aportaciones, que fueron debidamente valoradas, como así consta en el correspondiente informe de valoración que obra en el expediente.

Asimismo, se han cumplido los trámites establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Corresponde acordar el inicio de la tramitación al Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Al inicio del expediente normativo se acompaña el texto del proyecto de decreto inicial y las memorias e informes establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación, incluyendo la presente memoria.

En relación con la instrucción del procedimiento, se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2 [Redacted] XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- Informe del Gabinete Jurídico.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

El proyecto de decreto se someterá a los los trámites de audiencia e información pública, tal como se prevé en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la correspondiente resolución de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública.

f) Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma. Principio de eficiencia.

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Para realizar un análisis comparativo de medición de cargas administrativas es necesario comparar la normativa anterior reguladora de un procedimiento concreto con la propuesta de regulación. Los procesos a valorar por su relación con la ciudadanía serían los procesos selectivos de acceso a la condición de personal funcionario e interino y el procedimiento de rehabilitación de la condición de personal funcionario de carrera, teniendo en cuenta que el acceso a la condición de personal laboral se regula por lo dispuesto en la normativa laboral y en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

Los procesos de promoción interna, de provisión de carácter ordinario y extraordinario y movilidad recogidos en el texto van dirigidos al personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La normativa autonómica propia que regula las distintas fases de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera e interino de aplicación en nuestra Comunidad Autónoma está recogida en el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, en virtud del cual se han convocado los distintos procesos selectivos para la cobertura de puestos vacantes correspondientes la Administración General de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PK4XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el proyecto de decreto se establece, de conformidad con disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios.

Además, la citada disposición adicional segunda añade de manera expresa, respecto de quienes aspiren a la condición de personal funcionario de carrera, que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

Tanto en los procedimientos de promoción interna como en los procesos de provisión de puestos de trabajo el personal funcionario estará obligado a relacionarse mediante el uso de medios electrónicos.

Asimismo, quienes participen en la selección de personal interino también estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en los términos que establezcan las resoluciones o convocatorias y, en todo caso, respecto de los trámites previstos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera.

La realización de trámites por medios electrónicos supone una mayor agilización de la tramitación del proceso selectivo y facilita la accesibilidad de la ciudadanía, que podrá realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Respecto de la medición concreta de la eliminación de cargas administrativas, teniendo en cuenta la comparación de una convocatoria con la inmediatamente anterior, según el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su reducción, que es el sistema compartido de las Administraciones Públicas, presentar una solicitud presencialmente supone un coste para la ciudadanía de 80€, frente a los 5€ que supone presentar una solicitud electrónica. Es decir, por cada solicitud presentada se produce una disminución de cargas de 75€.

En los últimos procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público 2019, 2020 y 2021, las personas aspirantes a acceder a los cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de personal funcionario debieron relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, en su artículo único, apartados 1 y 5. Según los datos facilitados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el número de solicitudes presentadas ha sido de 63.744, por lo que la disminución de cargas en esos procesos fue de 4.780.800€. Ello supone una reducción de un 93,65% de las cargas a la ciudadanía traducidas en coste.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PKC...4XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A lo anterior habría que sumar la disminución de cargas adicionales del pago de la tasa que se realiza conjuntamente con la presentación electrónica de la solicitud, detrayéndose automáticamente del importe a pagar la bonificación del 10% sobre la cuota a ingresar con un límite mínimo de bonificación de 3€, de conformidad con la normativa vigente.

Los importes de las tasas son los siguientes:

Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1, y Grupo I de personal laboral.
Todas las especialidades/opciones/subopciones: 44,66€.

Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2, y Grupo II de personal laboral.
Todas las especialidades/opciones/subopciones: 29,49€.

Cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1.
Todas las especialidades/opciones/subopciones: 15,16€.

Cuerpos del Grupo C, Subgrupo C2.
Todas las especialidades/opciones/subopciones: 12,64€.

Esta estimación de cargas se mantiene de manera similar en el proyecto de decreto, con la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Dicha previsión de cargas es igualmente aplicable a la selección de personal interino, salvo el pago de tasas, que sólo es exigible para los procesos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los que en la solicitud se indica la petición de que se incluya en bolsa de trabajo.

En cuanto al procedimiento de rehabilitación de la condición de personal funcionario de carrera, por cada solicitud presentada se produce una disminución de cargas administrativas de 75€ por la presentación electrónica obligatoria. Si bien tenemos que tener en cuenta que el número de presentación de solicitudes de rehabilitación es una media de una o dos por año.

g) Factores tenidos en cuenta en el procedimiento administrativo regulado en este proyecto.

En el proyecto de decreto se regulan específicamente los siguientes procedimientos administrativos:

- Elaboración de los planes de ordenación de recursos humanos.
- Elaboración de la Oferta de Empleo Público.
- Proceso selectivos de acceso a la condición de personal funcionario de carrera.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PK [Redacted] 4XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Proceso de selección de personal funcionario interino.
- Procedimiento de promoción interna del personal funcionario de carrera.
- Procedimiento del concurso general del personal funcionario de carrera.
- Procedimiento del concurso específico del personal funcionario de carrera.
- Procedimiento de remoción.
- Procedimiento de provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario de carrera.
- Procedimientos extraordinarios de provisión:
 - Movilidad voluntaria provisional.
 - Movilidad temporal y estructural.
 - Movilidad forzosa provisional por cargas de trabajo.
 - Movilidad forzosa definitiva.
 - Resignación de efectivos.
 - Adscripción provisional.
 - Permuta.
 - Atribución temporal de funciones.
 - Movilidad entre Administraciones Públicas.
 - Comisión de servicios interadministrativa.
 - Comisión de servicios en programas de cooperación internacional.
 - Movilidad por razones de salud.
 - Movilidad por razones de violencia de género.
- Procedimiento de prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo.
- Procedimiento de rehabilitación de la condición de personal funcionario de carrera.

Los factores tenidos en cuenta en la regulación de estos procedimientos, con pleno respeto la a normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a la ciudadanía, han sido los siguientes:

- La reducción de los términos y plazos en la medida que ha sido posible, manteniendo todas las garantías necesarias.
- La supresión o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas.
- La agilización de las comunicaciones.
- La aplicación de nuevos criterios de diseño funcional, a fin de someterlos a un cribado de técnicas de simplificación, evaluación de cargas administrativas, de factibilidad de su digitalización y automatización, así como a la evaluación sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Administración electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PK [redacted] 4XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con carácter general, la regulación procedimental contemplada no afecta a la organización administrativa ni a los recursos humanos actualmente existentes que venían gestionando estos procedimientos en virtud de las competencias asignadas.

Desde un punto de vista organizativo, es necesario hacer referencia a las unidades de inclusión del personal con discapacidad que recoge el proyecto de decreto, para prestar apoyo administrativo especializado en esta materia, previstas en la disposición adicional trigésima primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio. Sin embargo, será la relación de puestos de trabajo el instrumento necesario para dotarlas del personal adecuado para llevar a cabo las funciones asignadas a las mismas.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de las funciones y atribuciones de los órganos existentes.

El proyecto no crea nuevos órganos. Prevé, por mandato del artículo 110.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, las comisiones permanentes de selección, que sustituirán a las actuales comisiones de selección, por lo que no se produce duplicidad de las funciones del nuevo órgano creado con los anteriores existentes, que asumirán las funciones de las comisiones de selección.

Las comisiones permanentes de selección serán creadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Función Pública (artículo 34.2 del decreto).

El proyecto recoge las previsiones de la Ley de la Función Pública y, para evitar solapamiento entre órganos y superposición de funciones, determina de manera clara y exhaustiva las funciones de las comisiones permanentes y de las comisiones delegadas de selección, en el caso de que éstas se constituyan (artículo 35.1 y 2 del decreto), por lo que sus funciones y atribuciones quedan perfectamente delimitadas respecto de las comisiones permanentes de selección.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.
Fdo.: Natalia Silvia Márquez García.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	08/01/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PK[REDACTED]4XG9DQ5KZ7AW82V65384GMEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	